



SECRETARIA
DE SALUD

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, párrafo primero, 7, fracción XVI, 36 y 37, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 4, fracción I, del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2, del *“Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”*, la Comisión Nacional contra las Adicciones tendrá por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquéllas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que la Comisión Nacional contra las Adicciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción I del referido Decreto, deberá contar con un Consejo Interno, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la integración y funcionamiento del Consejo Interno de la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante el Consejo Interno, como órgano auxiliar de consulta y opinión de la citada Comisión Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Interno estará integrado por el Secretario de Salud, quien lo presidirá y por los vocales siguientes:



SECRETARIA
DE SALUD

- I. El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud;
- II. El Subsecretario de Administración y Finanzas, y
- III. El Comisionado Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios.

Asimismo, el Presidente invitará a participar como vocal al Secretario del Consejo de Salubridad General.

El Presidente y los vocales del Consejo Interno a que se refiere el presente artículo contarán con derecho a voz y voto.

El Titular de la Comisión Nacional contra las Adicciones, fungirá como Secretario Técnico del Consejo Interno, contará con derecho a voz, pero sin voto y podrá designar por escrito a su suplente.

El Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, participarán en el Consejo Interno como asesores, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto y podrán designar a sus respectivos suplentes.

El Presidente del Consejo Interno o, por indicaciones de éste, el Secretario Técnico podrá invitar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, así como a los representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas, relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión, los que intervendrán con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO. El Presidente del Consejo Interno será suplido en sus ausencias por el servidor público que éste designe.

Los demás integrantes podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con nivel jerárquico mínimo de Director de área.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Interno tendrá las funciones siguientes:

- I. Opinar sobre los proyectos de modificación a la estructura orgánica de la Comisión Nacional contra las Adicciones;
- II. Opinar respecto de los proyectos de manuales de organización y procedimientos de la Comisión Nacional contra las Adicciones;
- III. Opinar sobre el proyecto de programa anual de trabajo de la Comisión Nacional contra las Adicciones y darle seguimiento;



SECRETARIA
DE SALUD

- IV. Opinar respecto del proyecto de presupuesto anual de la Comisión Nacional contra las Adicciones;
- V. Proponer a la Comisión Nacional contra las Adicciones los temas relevantes de la agenda institucional;
- VI. Emitir recomendaciones sobre temas científicos y académicos relacionados con el ámbito de competencia de la Comisión Nacional contra las Adicciones;
- VII. Aprobar sus Reglas Internas de Operación, y
- VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Interno se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos tres veces por año y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, a solicitud de su Presidente, o cuando lo soliciten la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria que realice el Presidente del Consejo Interno o, por indicaciones de éste, el Secretario Técnico, a sus integrantes, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y dos días hábiles de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias; acompañando el orden del día de los asuntos que deben desahogarse y la documentación soporte correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Se considerarán válidas las sesiones del Consejo Interno, cuando éstas se realicen con la mayoría de sus integrantes, debiendo estar presente su Presidente o quien lo supla.

Los acuerdos del Consejo Interno se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Consejo Interno podrá crear los grupos de trabajo que considere necesarios para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Difúndase en la Normateca Interna de la Secretaría de Salud, para conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos de la misma.



SECRETARIA
DE SALUD

**HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR
EL QUE SE DETERMINA LA
INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
INTERNO DE LA COMISIÓN
NACIONAL CONTRA LAS
ADICCIONES**

EL SECRETARIO DE SALUD

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES



SECRETARIA
DE SALUD

**HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR
EL QUE SE DETERMINA LA
INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
INTERNO DE LA COMISIÓN
NACIONAL CONTRA LAS
ADICCIONES**

EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

MANUEL ISIDORO MONDRAGÓN Y KALB